

SE SUSCRIBE:

En CADIZ, en el despacho de este periódico; en JEREZ, en la librería de Bueno; en el PUERTO, José Palma, café del Comercio; en SAN LUCAR en casa de Gurria; y en SAN FERNANDO, en el almacén de Diaz.

EL Globo

PRECIOS DE SUSCRICION.

Para Cadiz llevados á las casas rs. vn. 13
Recogiéndolo en el despacho 12
Para fuera de Cádiz, franco de porte 16

SABADO 3 DE JULIO DE 1841.

POLITICA ESTRANGERA. INGLATERRA.

Antes de anudar, como nos proponemos hacerlo, la interrumpida serie de nuestras crónicas extranjeras, nos parece oportuno poner á nuestros lectores al corriente de una de las mas graves crisis que de largos años á esta parte han ocurrido en el mundo político. Llamar *crisis parlamentaria*, á la que acaso en este momento pone en peligro el sosiego y la prosperidad del pueblo inglés, seria poco: esa importante crisis presenta al mismo tiempo un carácter político, mercantil, económico y social. Pero tracemos brevemente la historia de sus antecedentes.

El ministerio wigh, presidido en un tiempo por L. Grey y luego por L. Melbourne cuenta once años de una existencia inaugurada con las luchas y el triunfo del famoso *bill de reforma parlamentaria*, interrumpida por el breve ministerio de Sir Roberto Peel y del duque de Wellington en 1834, y continuada á pesar de la mayoría de la cámara de los lóres, y de los repetidos contratiempos que ha sufrido en los *comunes*, á favor de la decidida predilección de la reina Victoria hácia sus actuales ministros.

El ministerio whig ha llevado á cabo durante sus once años de vida un gran número de reformas legislativas. En primer lugar la reforma del parlamento y despues la abolición de la esclavitud en las colonias, la ley de pobres para Inglaterra, el acta de las corporaciones municipales, la conmutación de los diezmos, la ley de pobres para Irlanda, la ley criminal y el acta de union de los dos Canadá.

Su política estranjería y colonial ha sido por lo general hábil y casi siempre afortunada. Bajo la influencia wigh recobró D. Pedro el trono de Portugal, cuando acababa de perder la corona del Brasil. Su cooperacion ha contribuido poderosamente en España al triunfo del gobierno y de los principios patrocinados por el gobierno wigh. La Bélgica tiene un rey inglés. Cuando la política de L. Palmerston ha sido temeraria no ha dejado de ser dichosa. Hácia mediados del año último rompió la alianza francesa, firmando con las otras naciones del Continente el tratado de 15 de Julio, y Mehmet Ali arrojado por las armas inglesas de la Siria, agradece al gobierno de Londres la conservación de su poder en Egipto. Cualesquiera que hayan sido las faltas militares ó diplomáticas de su representante Sir John Elliot, no deja por eso la Gran Bretaña de haber tomado satisfaccion de los insultos que supone haber sufrido sus súbditos en el celeste Imperio. El poder inglés se estiende por el interior del Indostan y los reinos de Cabdoul y de Lahore reconocen desde millares de leguas el temible poder de la reina Victoria. La insurrección del Canadá fué afortunadamente sofocada; y prospera

Jamaica donde la emancipación de los esclavos ofrece resultados inesperados y ventajosos.

L. Melbourne primer lord de la tesorería no es sino el gefe nominal del ministerio wigh. Amigos y adversarios niegan la superioridad de sus talentos; su moralidad privada sirve de objeto á las incesantes invectivas de los torys; pero á su alta posición social á la gravedad de su respetable carácter, y á su influjo sobre el ánimo de la reina debe L. Melbourne el eminente puesto que ocupa en el gabinete. L. Palmerston es un tory renegado, en quien todos reconocen un distinguido talento y una consumada experiencia en los negocios. L. Lansdown, presidente del consejo, cargo que no equivale en Inglaterra al de gefe del gabinete, es un antiguo y respetado wigh que ha tomado gran parte en las contiendas del parlamento desde la época en que con el nombre de L. Henry Petty combatía al lado de L. Grey, entonces Lord Howick, contra las administraciones torys, de Pitt y de Percyval.

L. John Russell es el alma del ministerio y su primer orador en la cámara de los comunes. Sin embargo, nadie cree que sean sus talentos de primer orden, y comparables á los de Sir Roberto Peel, de L. Stanley y de L. Brougham quien separado de la dirección de los negocios públicos desde el mismo tiempo que L. Grey, se entrega en la cámara alta á toda la versatilidad, y á la escentricidad conocida de su carácter. L. John Russell cuenta no solo con el ascendiente que le proporcionan la consecuencia de sus opiniones políticas, y lo mucho que ha contribuido durante toda su vida al triunfo de la reforma, sino tambien con la memoria de sus antepasados, entre los cuales ademas de muchos decididos servidores, se cuenta un ilustre mártir de la causa de la libertad inglesa. Al lado de este terrible campeón de las ideas liberales, combaten en la cámara de los comunes otros distinguidos miembros del gobierno y principalmente M. Maccauley, ministro de la Guerra, L. Morpeth, secretario de los negocios de Irlanda, S. John Cam Hobhouse, cuyas opiniones rayan en el radicalismo, y M. Baring, canceller del echiquier ó sea ministro de Hacienda.

Frente á frente de los ministros reformistas levanta la bandera de los principios conservadores S. Robert Peel, estadista de respetable y templado carácter, de talento sobresaliente, de elocuencia grave y mas que persuasiva razonadora y convincente. S. Robert Peel ha hecho parte de varios gabinetes conservadores, y tan reconocida es la superioridad de su influencia y de su talento que al organizar su ministerio el mismo duque de Wellington en 1834, hubo de cederle el principal puesto.

Para gefe de partido adolece S. Roberto Peel de un grave defecto y es que participa de los principios, pero no de las pasiones, ni de las preocupaciones de su bandera. Hombre verdaderamente superior, jamas oculta el desprecio que escitan en su elevado ánimo

mo las mezquinas preocupaciones de sus partidarios. Se ha de advertir que el partido tory en Inglaterra al paso que se afana por sacar á salvo del vértigo innovador tan generalizado en este siglo, las respetables instituciones á que debe la Inglaterra su engrandecimiento y al paso que es digno de alabanza cuando se presenta como campeón de los mas sagrados intereses del estado y de las creencias de la iglesia establecida, no tiene á menos convertirse en paladin de los mas ruines abusos, de la mas miserable rutina, de la mas perseguidora intolerancia. Su odio contra todas las religiones y sectas (disenters) diferentes de la iglesia anglicana y muy especialmente contra los católicos, no reconoce límites. De buena voluntad les cerraria de nuevo las puertas del Parlamento, abiertas por el bill de emancipación de 1829, así como los excluye de la universidad y quisiera privarlos de toda influencia civil ó política.

Si el carácter y el talento de S. Roberto Peel se prestan maravillosamente á la defensa de los grandes intereses políticos de conservación y orden, no es fácil que emplee su elocuencia en favor del exclusivismo y de la persecución religiosa. Así es que S. Robert Inglis y los mas fanáticos partidarios de la iglesia le tachan de filósofo y de indiferentista; así es que suelen protestar contra el *liberalismo* de su gefe los torys mas afamados.

Por otra parte ya sea por el disgusto que estas exageraciones le ocasionaban, ya por el cansancio de una larga contienda, ya por cálculo y prevision, ó ya por espíritu de imparcialidad, S. Roberto Peel ha permanecido largo tiempo pasivo, y su silencio era interpretado como traición. Otras veces ha prestado el poderoso apoyo de sus consejos, de su prestigio y de su voto al gabinete wigh, como en la cuestión del privilegio (breach of privilege), en la del Canadá, y en la de la ley de pobres. Entonces los torys soltaban la rienda á su ira y lo calificaban de renegado y apóstata. Sin embargo, estas reconvenções, nunca influian en el ánimo del célebre orador, á cuyos ojos ningun hombre de estado merece este título á menos de que sepa hacer frente á la impopularidad y á las preocupaciones de sus mismos partidarios.

Distinta era la conducta que observaba durante este tiempo L. Stanley, antiguo reformista, miembro del gabinete Grey, ahora próhombre de la oposición conservadora y antagonista perenne de OConnell. L. Stanley no perdonaba ocasión de hacer la guerra á sus antiguos amigos y de adquirir la estimación de los torys. Hijo del conde de Derby, heredero de uno de los nombres mas ilustres de Inglaterra, natural era que L. Stanley tubiera de su parte ciertas simpatías aristocráticas, con las cuales no pueden contar su colega y rival Peel, hombre de considerable fortuna, pero de familia oscura y democrática.

Llegó, sin embargo, el momento de obrar para

Mr. Peel. Discutiase en el Parlamento el bill de los derechos electorales para Irlanda presentado por L. Morpeth; y un miembro ministerial L. Howick hijo de L. Grey, y diputado influyente, despues de haber propuesto una enmienda que habia sido rechazada por el ministerio, habia buscado el apoyo de los conservadores. Entonces S. Roberto Peel considerando que la ocasion oportuna habia llegado, citó á su casa á los diputados torys, les persuadió la necesidad de votar por aquella enmienda, habló á su favor en el Parlamento, y logró contra los ministros una mayoría de mas de veinte votos, si no nos es infiel la memoria.

No bastó este revés para que se considerasen los ministros vencidos: al menos se consolaban del contratiempo atribuyéndolo á la momentánea defecion de una parte de sus amigos. Pero estaba próximo el día de la verdadera batalla, y de la mas importante derrota.

M. Baring, ministro, como antes dijimos, de Hacienda, leyó sus presupuestos en la sesion del 30 de Abril. Los gastos (rebajando los que tienen un carácter puramente extraordinario como son los de la China y otros), ascendian segun su cálculo á cincuenta millones ciento treinta mil libras esterlinas (5.013,000,000 rs. vn.) Los ingresos no debian subir á mas de cuarenta y ocho millones, trescientas diez mil libras, (4.831,000,000 rs. vn.). Por consiguiente el deficit importaba mas de un millon y ochocientas mil libras (180.000,000 rs.).

A nosotros, acostumbrados á nuestros tristes presupuestos, donde las entradas están con los gastos cuando mas en la proporecion de dos á cinco: á nosotros, á quienes un deficit de ochocientos millones sobre unos ingresos de seiscientos, nunca han logrado asustarnos porque siempre hemos salido del apuro con la sencilla medida de no pagar nuestras obligaciones, debe percernos leve apuro el del ministro de la Hacienda inglesa.

Pero en un pais acostumbrado á *escadentes* en sus presupuestos: en un pais que necesita de buen orden en la administracion y de exactitud en el cumplimiento de sus obligaciones, un deficit es una novedad desagradable y temible. Asi es que M. Baring al revelar el mal se ocupaba de encontrar el remedio: y considerando imposible el restablecimiento de ciertas contribuciones antiguas é impopulares, y prematura la reparticion de un eredito impuesto sobre la propiedad (medida muy conforme á las nuevas teorías económicas); recordando, por otra parte, los excelentes efectos que tuvo para el tesoro la baja de derechos que hizo el ministro Huskisson, se proponia con la ayuda del Parlamento seguir este ejemplo disminuyendo el impuesto que pagan las maderas de construccion del Báltico y los azúcares extranjeros á su introduccion en la Gran Bretaña.

Al mismo tiempo se anunciaba una reforma en la legislacion de cereales. Mas como esta última medida ofrecia esencialmente un carácter político, su defensa quedaba separada del presupuesto y encomendada al talento de L. John Russell, verdadero jefe del gabinete.

Tal ha sido el origen de la actual crisis, de la cual nos ocuparemos en otro artículo.

CONTINUA.

Congreso.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 23.

Un discurso del señor Pascual dió principio á la sesion, sesion á la que hará célebre en los fastos parlamentarios de España la grave herida que en ella recibió la Constitución política del Estado. El diputado mala-

gueno soltó especies que aun no se habian oido en este debate.

Este orador presentó como candidato para la tutela al infante D. Francisco. Ya sabiamos nosotros que ese augusto personaje tenia abogados en el Congreso y en la prensa; encargados de recordar al partido unas pretensiones mil veces desairadas y echadas en olvido. S. A. no es muy feliz en la eleccion de sus agentes.

Suscitó la duda el señor Pascual de si convendria nombrar uno ó mas tutores.

Despues de una breve contestacion del señor Montañez, tomó la palabra el señor Aldecoa impulsado por un movimiento de su conciencia, en vista de esatentado contra la ley fundamental que dentro de poco debe consumarse.

A este orador que con tanta lisura y sencillez espuso sus indestructibles argumentos, respondió el sofístico y artificioso señor Caballero. Esta vez estuvo aun mas sutil que de costumbre para dar tormento y oscurecer la clara significacion del artículo constitucional.

Habiéndose declarado suficientemente discutida la totalidad, se pasó á tratar de cada uno de los artículos. El señor Olózaga demostró la inutilidad del primero, puesto que prevenia si abriese un debate sobre si debia declararse ó no la vacante; punto acerca del cual exclusivamente habia girado la discusion en lugar de versar acerca de los trámites. Lamentóse S. S. del giro que habia tomado la cuestion, de los principios que en ella se habian sostenido y de las malas tendencias demostradas por algunos diputados.

La respuesta del señor Gonzalez Bravo fué un sarcasmo continuado, una verdadera rechifla asestada contra el diputado por Logroño, para quien pasaron ya los días de omnipotencia parlamentaria. Ahora un orador principiante que ayer comenzó su carrera, le befa y le zahiere cruelmente á él, al gran maestro; y el Congreso aplaude la acerada ironia del joven diputado, y en tanto el señor Olózaga se ve reducido á devorar en el silencio la amargura de su situacion, y acaso... tambien sus remordimientos.

El art. 1.º fué aprobado por el método ordinario y el 2.º por 129 votos contra uno, que fué el del señor Hompanera. Al verificarse esta última votacion, se notó la falta de algunos diputados.

ÍDEM DEL DIA 24.

A poco mas de las diez de la mañana, volvió á reunirse el Congr. so. La sesion fué desatada é incoherente. Desembarazados los diputados de la cuestion de tutela que con tan lastimosa precipitacion han despachado, volvieron á su manía favorita de presentar un cúmulo de proyectos de ley.

La comision encargada de fijar los casos de reeleccion dió una lista de los individuos que hasta ahora han obtenido gracias del gobierno; pero en su concepto todos deben continuar ejerciendo sus cargos por las especiosas razones que alegaba. Tan solo se estrelló la comision con el pobre é insignificante Martinez de Haro, el cual segun parece, ha sido recientemente ascendido en su carrera. Al verse excluido el señor Martinez de Haro, no fué dueño de contener su despecho, y cogiendo bruscamente el sombrero, despidióse del Congreso murmurando palabras de mal humor.

Un orador apareció en la palestra parlamentaria que fué causa de que se soltase larga rienda á la risa. El señor Pastor, con efecto, pertenece á una casta de oradores que abundan en este Congreso.

Solicitaba que se hiciese un repartimiento general de los bienes nacionales, y que el valor de los títulos de la deuda se redujese al que tienen hoy en día en la bolsa.

Cuando el orador se hallaba en todo el fervor del discurso le aconteció un accidente ridiculo, que vino á aumentar la hilaridad general. El Congreso desechó su proposicion despues de haber oido sobre el particular al señor ministro de Hacienda.

El señor Lopez defendió con su calor habitual una proposicion á fin de que á la viuda de Miyar se le adjudicase una cantidad de bienes nacionales para pagar las deudas que le ocasionó la prision de su desgraciado esposo.

En seguida se disintió el dictámen de la comision declarando beneméritos de la patria á los que tomaron las armas en la época del absolutismo con la mira de derribarlo. La comision retiró su dictámen para reformarlo en vista de las observaciones del señor Quinto.

Discurso pronunciado en el Congreso por el señor Pacheco, en la sesion del dia 23.

El señor Pacheco (Grande atención en todos los bancos del Congreso y en las tribunas): Señores: si el autor de la enmienda que acaba de desechar el Congreso presagiaba que apenas habria algun diputado que la prestase su apoyo, con mas derecho debo yo sospechar no tenerlo, despues de haber visto el éxito desgraciado que ha cabido á aquella. No me impedirá esto sin embargo entrar en la cuestion con la mayor libertad; porque jamás se ha presentado ninguna de importancia en los Congresos á que he tenido el honor de pertenecer, á la que no haya acudido por mi parte con entera franqueza. Por otra parte, desde el momento en que juré, en manos del señor presidente, observancia de la Constitución, fidelidad y obediencia á la Reina legítima de las Españas Doña Isabel II, y fiel desempeño del encargo que la nacion me ha encomendado,

procurando por su bien y prosperidad, hice el firme propósito de no abandonar sin defensa ninguna ocasion en que pudiera ver amenazados alguno de estos grandes intereses.

La cuestion es grave, segun ha dicho la comision: la cuestion es grave segun yo pienso, muy grave, cual lo son pocas de las que vienen á este augusto recinto.

Es grave, señores, porque se trata en ella de un punto que se roza con el trono: lo es, porque se suscita un debate que tambien se roza con la Constitución. Y si en cualquiera circunstancia seria gravísima una cuestion que se rozase con la autoridad real, porque la autoridad real es una institucion muy alta, muy eminente, en el día hay circunstancias que la hacen mas grave y peligrosa. Cuando se va levantando un partido en la nacion que trata de derribar el trono (y razon es que yo lo diga, puesto que así se publica por medio de la prensa); cuando así se combate esa institucion, garantía de la libertad y cimiento del orden público, cualquier cosa que se roce con el trono es gravísima, y los diputados de la nacion podemos tomar sobre nosotros una inmensa responsabilidad, no mirando con la detencion debida toda cuestion que lleve ese carácter.

Aun hay mas, señores, aun hay mas. El trono le ocupa hoy una niña; estamos en el principio de una nueva dinastía, porque nueva dinastía tiene que haber, cuando la persona reinante ha de enlazarse con casas extrañas; y en este momento es mas grave que nunca cualquier cuestion de esta naturaleza.

Dije tambien que el dictámen que se discute se roza con la Constitución; y lo dije, porque en mi opinion, en mi conciencia ese dictámen es altamente inconstitucional.

Hechas estas primeras indicaciones, justo es ya que vengamos al terreno en que la cuestion ha sido colocada por el dictámen de la comision. La comision ha establecido tres bases: primera, no entrar en consideraciones de derecho comun ó privado. Mis doctrinas son en este punto conformes con las de la comision. Yo convergo en que los reyes están fuera de las leyes comunes en su vida como en su muerte, en sus enlaces como en sus sucesiones, en todo lo que les respecta. Pero entenderemos por el hecho de no ser esta una cuestion de derecho comun que haya de poder decidirse arbitrariamente? No, señores. Si la cuestion presente es de derecho político, como dice la oposicion, debe decidirse por las leyes políticas. Errado seria darle aquel nombre para eximirlo de toda ley, y resolverla segun agrada, conforme á los caprichos del momento. Cuestion política no quiere decir cuestion arbitraria, sino cuestion que debe resolverse segun lo que sobre ella establezca la Constitución y las demas leyes políticas, en cuanto no se hayan variado por el código fundamental.

La segunda base que la comision ha establecido, es descartar cuestiones que puedan traernos al terreno no autorizado de las personalidades. El Congreso, que me conoce, y sobre todo los individuos que han pertenecido á legislaturas anteriores, saben que no soy de los que quieren traer las cuestiones á este terreno.

Así, pues, no se extrañará que está tambien conforme con esta base. Solo hubiera yo deseado que la comision que la sentó tan justamente en teoría; la hubiera tambien observado en la práctica no estampando ciertas palabras en su informe, que se avienen muy mal con su teoría. Y no bastará decir que yo soy quien traigo la cuestion al terreno de las personalidades; no; porque estas he dicho la comision que por mas friamente que las haya dicho, serán siempre mas duras, mas acerbas que cuanto pudiera decirse con palabras apasionadas.

Tercera base que sienta la comision; desentenderse de reclamaciones de parientes que se crean con derecho á la tutela, y de corporaciones que desaparecieron con el régimen constitucional. En cuanto á la primera parte de esta base con vengo con los señores que la proponen. La Constitución en su art. 60, descartando las tutelas legítimas que el derecho comun señala, no admite en esta clase mas que al padre ó á la madre del rey. Pero respecto á esos cuerpos que desaparecieron con el régimen constitucional, creo que la comision debiera haberse detenido un poco mas á demostrarnos que esas personas no tienen ya ningun derecho. La Constitución pone en primer lugar la tutela testamentaria; ¿y qué razon hay para que nosotros nos desentendamos de ella? Se dice que aquella corporacion desapareció con el sistema consuetudinario; como cuerpo gubernativo, yo convergo en ello; el consejo de gobierno no desempeñará la Regencia del pais. Como personas llamadas en cierto caso para sustituir á la designada primeramente en el testamento para la tutela no desaparecieron sin duda con la Constitución. Pero yo no vengo á sostener las pretensiones de estas personas; he querido manifestar solamente que esa tercera base del dictámen no está conforme con los principios que debemos seguir en esta materia.

Vengamos ya, señores, á la historia de este asunto, examinadas como quedaa las bases en que la comision se apoya. Cuando hizo su testamento Fernando VII estableció en él que fuera tutora de sus hijas su esposa, madre de ellas; y esta señora Regente y Gobernadora del reino (porque tales eran sus títulos á pesar de lo que ha dicho el señor Gonzalez Bravo) esta señora, digo, aceptó el cargo de la tutela, y principió desde luego á ejercerlo. Vinieron los acontecimientos políticos que hemos presenciado todos, vino la revolucion de 1836 y en seguida las Cortes constituyentes; y estas Cortes, si concedieron la Regencia á la persona que habia gobernado hasta entonces el reino, se abstuvieron de tocar á la tutela y nada decidieron; nada innovaron, nada confirma-

ran sobre este punto. Lejos de ello, dictaron en su día el artículo 60 de la Constitución de 1837, que es la ley política que debe regirnos, modificando en parte, y en parte confirmando las antiguas leyes.

Así, señores, el artículo 60 de la Constitución modificando el derecho civil, establece de la tutela legítima á todos los parientes á excepción de la madre; y conformándose con el derecho natural, quiso que la madre fuera la tutora de sus hijos. (S. S. lee el artículo 60 de la Constitución). Este artículo, señores, no fué arbitrario, no fué caprichoso, fué justo, porque consultó las ideas sencillas y naturales que nacen en todos los corazones, y deben inspirar todos los códigos.

Seguio así desempeñando la tutela la reina madre hasta que vino la revolución de Setiembre. No voy á pronunciar, señores, el juicio de esta revolución: no me toca á mí hacerlo delante de este Congreso: la historia ealificará á los que en ella han sido vencedores como á los que hemos sido sus víctimas (sensación). Vino la revolución; y esta revolución hubiera podido acabar con la tutela, porque una revolución puede acabar con todo. Si la revolución hubiera acabado con la tutela, concluido estaría este asunto, porque hubiera sido un hecho consumado, y porque no hubiera habido personas ni corporaciones que se opusieran á él. Pero la revolución no atacó la tutela, y este es un hecho que deseo quede aquí consignado. La revolución de Setiembre, que siguió una marcha que no fué desde el primer día tal como se ha querido presentar despues, no pretendió, ni reclamó, no exigió nada respecto á la tutela de S. M. En un principio hasta respetó la Regencia de la reina madre: despues quiso que se nombraran co-regentes; despues que hasta desapareciese el Senado. Pero jamas, en todo su progreso, pronunció una voz contra la tutela; ó que se diga si no qué reclamación, qué documento hay, qué artículos siquiera de periódico en que se hablase de semejante cosa. El ministerio nombrado entonces por S. M. que se dirigió á Valencia, y que se decía intérprete de la voluntad del pueblo (hablo señores, del pueblo como entonces se decía, para no disputar sobre esta palabra), este ministerio no hizo mención alguna de la tutela. La revolución respetó á S. M. en cuanto á la guarda de su hija: señores, seremos nosotros mas revolucionarios que la misma revolución? (sensación: varias voces "sí, sí.")

Pero, señores, ¿cómo ha venido aquí este negocio? ¿cómo se ha suscitado? Vamos á ver cómo ha sido esto. Lo primero; ha habido una reclamación de un príncipe de la familia real que creyó equivocadamente sin duda por no haber leído la Constitución ó por no haberla meditado, que tenía derecho á la tutela. Otro hecho es el haber mandado el ministerio intervenir en los actos que se ejercían por órden de S. M.

Respecto á la reclamación del señor infante, no tengo nada que decir mas sino que era poco meditada. Uno de los partidos en que se dividió la España política no se la hubiera nunca quitado á S. M. y el otro no se la hubiera dado al señor infante. (Aprobación.) En cuanto á lo obrado por el gobierno, séame permitido deplorar que hubiera dado aquel paso, y nombrado aquella comisión. Este hecho, señores, semejante nombramiento solamente podría significar una de dos cosas; ó que se creía que S. M. habia usado mal de la tutela, y eso no debía creerlo ningún español; ó que se temía que usase mal de ella en adelante, y eso tampoco era posible, hallándose en prisiones remotas.

Este ministerio no está ya en los bancos del poder, y quiero abstenerme por tanto de dirigirle los cargos que en otro caso le formaría. Diré sin embargo una cosa, y es, que si aquel ministerio conocía que la Constitución daba la tutela á S. M. debió abstenerse de traer este negocio á las Cortes; así como no trajo las reclamaciones que se hacían para la disolución del Senado. Tuvo en esto bastante firmeza para decir que se infringía la Constitución y negarse á las peticiones con que se le asediaba. Pero cuando vino la reclamación del infante no hubo la misma energía, y no se osó decir que la Constitución la rechazaba. ¿Por qué tanto valor, señores, para sostener el Senado, y tan poco valor, tan poca resolución para sostener el art. 60? La verdad es que el gobierno trajo á las Cortes una cuestión que estas no pueden resolver como no huelen las reglas constitucionales. Aquí se evidencia lo que antes he dicho de que este punto se roza con la ley constitucional. El Congreso tiene derecho para dar la tutela de S. M. cuando está vacante; pero no tiene derecho para hacerla vacar á fin de darla. Cuando la tutela en esta vacante las Cortes por ningún concepto pueden proveerla, quitándosela á quien legítimamente la ejerce. Esto, señores, ya he dicho antes que no lo hizo la revolución; el gobierno es el primero que lo ha promovido, y la comisión es quien propone que se haga.

Pero hay mas, señores, está tan empeñada la comisión en llevar adelante su proyecto, que no ha advertido las dificultades que presenta á primera vista. Voy á hacerme cargo de su dictamen con respecto á la persona de la señora infanta. Si la tutela de la Reina se debe resolver por las leyes políticas, la tutela de su augusta hermana no puede resolverse por ellas. La ley política es para los monarcas tan solo: los infantes están sujetos á la ley común. De aquellos es de los que habla el artículo constitucional; de los segundos nada dice. ¿En qué se funda pues la comisión? ¿Cómo no conoce la diferencia? Si por ejemplo el señor infante D. Francisco de Paula muriese sin dejar tutor á sus hijos, que también son infantes, ¿se los nombrarían las Cortes? Y sobre todo la cuestión es de derecho de ley, de Constitución, y la Constitución no concede este privilegio mas que á la persona del rey: del rey abajo á ninguno. Cómo, pues, confunde la comi-

sión á la infanta con la reina, para el nombramiento de tutor? ¿Cómo escribe para las dos una misma fórmula, que en uno de los casos es absurda?

Véase, pues, como la comisión ha mirado este negocio con demasiada ligereza. Si ha dicho que le consideraba bajo el aspecto político, ha sido dando á esa palabra el mal sentido que indiqué al principio de mi discurso. Cuestión política ha significado cuestión de arbitrariedad.

Pero como dije antes, yo no admito esa interpretación. Al anunciarse en el dictamen que esta era una cuestión política, se indica para mí que debe resolverse por las leyes constitucionales; y yo pregunto: ¿en qué ley constitucional se funda la comisión para decir que la tutela de la señora infanta se ha de conferir por las Cortes? (Sensación.)

Mas dejemos este punto, y ocupémonos de la tutela de S. M. La comisión dice que está vacante; y se funda para decirlo, primero: en la ausencia de la reina madre; segundo: en su desacerdo con la causa nacional.

Yo quiero conceder á la comisión que la ausencia del tutor sea causa para perder la tutela. La Constitución no lo dice, pero yo lo concedo por un momento. Pero en este caso, lo natural, lo que debía exigir la comisión era que se presentase á S. M. la disyuntiva ó de volver al reino, ó de perder su carácter de tutora. Lo natural era señalarle un plazo, y si no volviese en él, declararla entonces por vacante. Pero la causa de la ausencia, ella sola verificada en una creencia muy distinta, no puede ser causa de perder el carácter de tutor, cuando no se prueba ni puede presumirse que su intencion al ausentarse fue abdicarla.

Esta es una cuestión de buena fé, y como tal la presento. La política es la buena fé aplicada á los negocios públicos. ¿Pensaba S. M. perder la tutela cuando salió del reino? No señores, no lo pensaba. Al tiempo de partir, despues de ausente, ha ejercido y está ejerciendo mil actos que prueban lo contrario. Así, repito, lo natural, lo conveniente podrá ser indicarla como he dicho que regresara en cierto término, ya que se ha desechado la enmienda del señor Luzuriaga que proponía el nombramiento de un sustituto temporal. ¿Se propone esto? No señores. Lo que hay, lo que vemos que hay, es una resolución decidida de separar de la tutela á S. M.

Yo no sé, señores, si se pensará que S. M. no puede volver al reino. Hasta ahora puedo decir que la ausencia de S. M. no se presenta sino como temporal. ¿Es por ventura S. M. emigrada? ¿Ha abandonado la nación de un modo furtivo, clandestino? (Murmillos en los bancos.) Yo interpele al gobierno: ¿no viaja S. M. con pasaporte del gobierno? ¿No fué despedida en Valencia por el gobierno? ¿No puede venir S. M.? ¿Y que hará el gobierno si S. M. viene? ¿La rechazará? La dirá que no puede entrar en la monarquía? Si no es esto así, repito, señores, que S. M. puede venir.

Ha dicho el señor Gonzalez Bravo que la ausencia de S. M. es indefinida; yo diré á S. S. que si la ausencia es indefinida, no puede quitarse la tutela porque puede venir mañana.

Pero ha dicho mas la comisión; ha dicho que S. M. está en desacuerdo con la causa nacional. Señores, yo he tenido un profundo sentimiento cuando en un documento de esta naturaleza, he visto estampar semejantes palabras. Se han tratado aquí cuestiones políticas de grande importancia, se ha resuelto la cuestión de la Regencia, y jamás se ha dicho que S. M. estaba en desacuerdo con la causa de la nación. Yo protesto altamente contra semejantes palabras. S. M. podrá estar en desacuerdo con ciertas personas; pero con la causa nacional, tal como debe entenderse la causa nacional, digo y protesto que no. (Rumores en la tribuna y en los bancos. El señor presidente manda leer el artículo del reglamento que prescribe el órden que debe observarse en la tribuna por el público.)

Digo, señores, que en la nación española hay mas que un partido, y que todos los componen la nación; digo que somos millones en este país que tenemos derechos como los demas ciudadanos, y á cuyo nombre y en el mio protesto yo que S. M. no se ha puesto en desacuerdo con la causa nacional. La causa de la nación no es el interés de unas cuantas personas, no es el interés de un partido: la causa de la nación es mas grande, y S. M. no se ha puesto en desacuerdo con ella. Reducida la causa nacional á esa categoría de cuestión de partido, resultaría que la tutela de S. M. seria tan efímera como la existencia de un ministerio. ¿Se quiere esto por ventura?

Pero respecto á las palabras de que S. M. se ha puesto en desacuerdo con la causa nacional, yo insistiré siempre en que es triste, en que es doloroso el que se diga esto aquí. Tales expresiones no son propias de las Cortes. ¿Se desconoce acaso el principio de inviolabilidad del Rey y de la responsabilidad de los ministros? Si alguno se puso en desacuerdo con la causa que se dice nacional, seria el ministerio; de ninguna manera una persona irresponsable. Y permítame el señor Gonzalez Bravo, que ha hablado largamente, contraponiendo la inviolabilidad del Rey con la inviolabilidad de la nación; permítame S. S. que le diga que no entiendo, y que no puede entenderse, esa palabra de inviolabilidad nacional.

La inviolabilidad del Rey se comprende bien, y está consignada en la Constitución; pero la de la nación ni lo está ni puede estarlo. ¿De qué habia de ser esa inviolabilidad? ¿De qué habia de ser la nación responsable? Yo diré que como diputado del país que no reconoce mas inviolabilidad que la que la Constitución declara. El señor Bravo habrá querido decir la soberanía de la nación; pero eso es una cosa muy distinta: la soberanía no es lo mismo que la inviolabilidad.

Que S. M. se puso en desacuerdo con la causa nacional S. M., por mas que aquí se haya dicho, inauguró su primera Regencia con el decreto de amnistía: principió su segunda con la apertura de las Cortes; y la abandonó, disolviendo unas Cortes que hubiesen embarazado en otro caso á los ministros que quedaban al frente de la situación. Este hecho es muy importante. Si S. M. hubiera estado en desacuerdo con la causa nacional, no hubiera tratado de facilitar la gobernación de los que habian de sucederla: sin esa disolución el ministerio que acababa de empuñar las riendas del estado, no hubiera podido conducirle ni aun como le condujo. Téngase presente esto, cuando se pretende que S. M. se habia puesto en desacuerdo con la causa pública.

Y entretanto, seame permitido extrañar que el gobierno no que ha oido tales palabras no haya dicho una siquiera para rectificarlo.

Yo que quisiera que los cuatro señores ministros que están en esos bancos, y que todos se hallaban proscritos hasta que S. M. la Reina madre dió el decreto de amnistía; dijeran si S. M. estaba en desacuerdo con la causa nacional. Pero voy á abandonar este terreno: ya sé yo que los partidos no tienen corazón, y que seria una necesidad esperar de ellos gratitud. Por eso no quiero hablarles en ese sistema, y quiero sí poner la cuestión en el de la razón, en el de la justicia.

Las cuestiones, señores, para mí son tres. ¿Debemos infringir la Constitución, con motivo del nombramiento de un tutor para S. M.? Porque la Constitución reconoce que no ha cesado la tutela, ¿debemos infringir la Constitución para conseguir esto? Señores, el estado de la nación es muy crítico: acabamos de salir de una guerra; estamos verdaderamente sobre un volcan. Si en estas circunstancias saltamos por cima de la Constitución, deberá confesarse que la revolución no ha concluido. Justo es ya que concluya el movimiento de Setiembre, si no queremos que la Constitución se pierda y anule.

Segunda cuestión. ¿Debemos proscribir á la Reina madre? La comisión en su dictamen de cierto la proscribe. Y cuidado, señores, con lo que significa la proscripción de S. M. Significa, no solo esa proscripción en sí propia, sino tambien la de todo un partido político que apenas está representado en estos bancos, y que debería estarlo para bien de las instituciones, para bien de la nación, para bien de los mismos diputados que forman la mayoría actual. (Movimientos en los bancos.) Yo, señores, soy hasta cierto punto desinteresado en esta reclamación. Se sabe que en el Congreso próximo me he separado con frecuencia de la mayoría que entonces dominaba. Conviniendo en sus principios creí muchas veces errada su conducta, y se lo dije entonces como lo digo ahora: por eso lo digo ahora. Mas cualesquiera que hubiesen sido esas discusiones, reconozco y reclamo para aquel partido el lugar que aquí le corresponde, y protesto contra la proscripción que se quiere hacer pesar sobre él.

La tercera cuestión es si debemos nombrar un tutor nuevo. Estamos, señores, como dije antes, en el principio de una dinastía, en la alianza naciente del trono y de las instituciones. ¿Y se quiere que no se tema? ¿No se ha visto muchas veces lo que puede el desacuerdo entre los monarcas y las instituciones liberales? ¿No se conoce que sin esta fiel alianza; ó los reyes ahogan la libertad ó la libertad arroja de sus tronos á los reyes? Véase, señores, todas las consecuencias que se van á seguir de este paso. Y cuida lo señores, que no he hablado, ni debo hablar al presente, de la persona en quien pueda recaer la tutoría de S. M.; y cuidado, señores, que seria una fatalidad que el tutor fuera una de las personas que por desgracia se encontraran en hostilidad personal con el padre de Doña Isabel II. Hay muchas, y muy dignas, que están comprendidas en esta categoría; las hay de mis amigos políticos; las hay de mis adversarios. Yo los respeto á todos igualmente digo solo que los que se encontraron en esa posición respecto al padre, no pueden ser tutores de la hija.

La cuestión, señores, es inmensa. Se trata del afianzamiento de la Constitución, y vamos á aventurar en un instante un interés de mucha importancia. No es este uno de los puntos en que se deshace un día lo que con poco acuerdo se hizo el anterior. Trátase, señores, de la paz ó la guerra del trono y las instituciones: yo voto por la paz.

(Este discurso produjo una profunda y vivísima impresión.)

CADIZ.

SABADO 3 DE JULIO.

En virtud de providencia del señor brigadier encargado de la comandancia general de la provincia y gobierno militar de esta plaza en los autos formados con motivo del fallecimiento abintestado de D. Juan Ros, capitán de la compañía del deposito del regimiento de línea infantería de España; se llaman y emplazan á los parientes de dicho finado que se consideren con derecho á sus bienes para que se presenten á ejercerlo en el juzgado y por la escribanía mayor de guerra de mi cargo dentro del termino de treinta dias, apercibidos que de no hacerlo, lo que se determine les parará el perjuicio que haya lugar; é igualmente á las personas que tengan en su poder algunos bienes ó

perencias del espresado D. Juau Ros para que comparezcan inmediatamente á manifestarlo, prevenidas que de no hacerlo serán de su cuenta los daños que ocasionen su morosidad, decretandose además lo que corresponda. Cádiz 30 de Junio de 1841
Bartolomé Ribera.

San Marcos y San Maciano, mártires.

El jubileo está en la iglesia de San Pablo.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Viento.	Atm.
Al s. el sol. 15	s. 0.	29,95.	E.	Celages.
Al mediodía. 21½	s. 0.	29,99.	E.	Idem.
Al p. el sol. 20	s. 0.	29,95.	E.	Idem.

EFECIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

El sol sale..... á las 4 y 42 minutos de la mañana.
Se pone..... á las 7 y 18 minutos de la tarde.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 2 y 24 min. de la madrugada.
Primera baja á las 8 y 33 min. de la mañana.
Segunda alta á las 2 y 42 min. de la tarde.
Segunda baja á las 8 y 50 min. de la noche.

Cadáveres sepultados en el cementerio de esta ciudad en el día de ayer.

Hombres.....	1
Mujeres.....	2
Niños.....	0
Niñas.....	2
Total.....	5

PARTE MERCANTIL.

BUQUES ENTRADOS

EN ESTE PUERTO EL DIA DE AYER.

Bergantin-polaera español Minerva, don Vicente Martí, de Málaga en dos días en lastre.
Bergantin-francés de guerra Volage, de levante.
Vapor paquete inglés Braganza, cap. Samuel Léwis de Gibraltar en 10 con mercancías y correspondencia, á don Pedro Zuheta y compañía.
Bergantin inglés Venus, Hamond, de Nípoles en 7 días en lastre, á don Juan Duncano Shaw.
Goleta la Concepcion, D. Francisco Otero, de América en 4 con espartería.
Y cuatro embarcaciones menores.

SALIDO.

Vapor paquete español Mercurio, don Juan Ducet, para Marsella, con escala en Gibraltar y otros puertos de levante.

Buques que estan a la carga.

Para la Habana y Veracruz.

El nuevo y hermoso bergantin VELOZ MARIANA (n) A YAMONTINO, forrado en cobre y velero, su capitán D. Manuel Dominguez, tiene mucha parte de carga, y admite el resto, y pasajeros, a quienes se les ofrece su buen trato: se despacha calle del Veedor, número 33.

En la calle de la Carne, esquina a la de San Francisco, número 51, se han recibido POCOS de colores para redomas del mejor gusto. 2

PARA MANILA.

La fragata SABINA que acaba de llegar precedente de Manila al mando de su capitán D. Manuel de S. Juan, se despachará de regreso para aquel destino el 20 de Agosto próximo; admite carga y pasajeros para los que tiene excelentes comodidades.—Darán razon calle de la Carne, número 174.

PARA MANILA.

La fragata española ASIA (n) ICA saldrá para dicho puerto el 5 de Agosto; admite carga y pasajeros para los que tiene excelentes comodidades. La despacha su dueño D. José María Viniagra, calle del Puerto, número 52. 2

SE fleta con preferencia para viages largos para Manila, y Lima ó aquellos puntos la famosa extraordinariamente velera fragata dinamarques CATALINA, su cap. G. Drescher: es de 231 toneadas de registro, forrada y claveteada en cobre; tiene excelente cámara: en su defecto admitirá carga y pasajeros para el Brail, con signada á D. Carlos F. A. Unthoff, calle del Torno de Candelaria, núm 115. 2*

LA goleta SAN JOSÉ anunciada para San Vicente de la Borquera, saldrá para su destino al primer viento favorable despues del 8 del corriente, lo que se previene á los pasajeros y demas interesados á fin de que con dos días de anticipacion presenten sus pasaportes, y embarquen sus equipages y carga para poder arreglar el local y viveres con toda comodidad, esponiéndose de lo contrario á que no se les admita.—La despacha don Juan José Gutierrez de Cos, calle de Sopraais, número 94. 2*

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES.

El bergantin inglés LAVINIA, capitan E. Mara forrado en cobre: admite la carga y pasajeros que se le presenten para salir en breves días. Consignado á D. Juan D. Shaw, calle de San Alejandro, número 167. 3

VAPORES.

Entre Cadiz y el Puerto.

De Cádiz.

Del Puerto.

SABADO 3.

SOL.

10 de la mañana.	8½ de la mañana.
12½ de idem.	11½ de idem.
3 de la tarde	1½ de la tarde.

Precios: 5 rs. en popa y 3 en proa.

Entre Cadiz y el Puerto.

EL BETIS.

EL CORIANO.

Patron Antonio Perea. Patron Vicente González

De Cádiz.

Del Puerto.

SABADO 3.

10½ de la mañana.	9 de la mañana.
1 de idem.	11½ de idem.
3½ de la tarde.	2½ de la tarde.

Precios: 5 rs. en popa y 3 en proa.

El TRAJANO saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Lunes 5 del corriente á las 9½ de la mañana.

El ANDALUZ saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Mártes 6 del corriente á las 10 de la mañana.

NOTA: A cada pasajero se le permiten dos arrobas de equipaje pagando por lo que exceda á razon de 4 rs. por arroba. Los pasajeros que preferan embarcarse en Bonanza, y tomen sus billetes en Cádiz para seguir de allí á Sevilla, tendrán gratis el pasaje hasta el Puerto de Santa María en los vapores de la empresa, con solo la presentacion del billete á la entrada a bordo. Igualmente los que tomen sus billetes en el Pto. de Santa María para Sanlúcar ó Sevilla no pagarán pasaje del Puerto á Cádiz en los mismos vapores de la compañía. Los billetes se despachan en Cádiz en el muelle, oficina junto á la Capitanía; en el Puerto de Santa María en la oficina de los vapores; en Sanlúcar y Sevilla a bordo del mismo buques.

El vapor español CORIANO hará un virge extraordinario de este puerto al de Sevilla el 6 del corriente á las 9 de la mañana y regresará el 7 á la hora que con anticipacion se dará al público. El precio del pasaje será el mismo que el de los demas vapores de carrera al

VIAGE DE CADIZ Á SANTANDER.

El paquete de vapor portugues PORTO, su capitán F. A. Figueira, saldrá de Liverpool á fines del corriente mes de Junio en direchura para Oporto, en donde solo se detendrá el tiempo preciso para tomar carbon y seguir á Cádiz, á recibir pasajeros para Santander con escala en Lisboa, barra de Oporto, Vigo y Coruña, con probabilidad de tocar en la barra de Gijon para desembarcar pasajeros, en el caso de presentarse algunos para dicho punto.—Darán razon en la calle del Molino, número 52.

ANUNCIOS.

Viage pintoresco

alrededor del mundo, resumen general de los viages y descubrimientos.

Entre las interesantes publicaciones de esta clase que

en el día se están haciendo, no creemos equivocarnos al llamar uno de los primeros lugares á la excelente obra de Mr. Dumont D'Urville.

El éxito de esta obra dentro y fuera de esta provincia ha sido increíble: por largo tiempo nos ha sido imposible cubrir las suscripciones que tenemos á esta obra: ahora tenemos el gusto de anunciar el recibo de una nueva remesa. La publicacion sigue con el mejor orden y ha llegado á los cuadernos 20 y 21.

Comprenden estos cuadernos la importantísima descripción de la China, y sus láminas representan los siguientes objetos de la India:—1.º un barco resbalando sobre un plano inclinado.—2.º Un carricon de vela.—3.º Una puerta de Pekin.—4.º Un mandarín en silla de manos.—5.º Vista de la gran muralla.—6.º Una fortaleza y arco de triunfo.—7.º Peristilo del palacio Yssen-Ming-Yssen.—8.º Familia de un aldeano.

La obra estará de manifiesto para las personas que gusten enterarse del mérito de las láminas en los puntos de suscripcion que serán en el despacho del Globo de la calle de la Verónica, número 168. Redaccion de la Revista calle del Camino, número 84.—Jerez, Gonzalez Saulúcar, Gurria.—Medina Rosso. 3

VENTA DE CASA EN PUERTO REAL.

Entre el muelle y la plaza de la Iglesia se vende una casa y un solar con equidad. Darán razon en esta ciudad, calle del Torno de Candelaria, número 120, cuerpo principal, de 10 á 11 de la mañana.

QUIEN se hubiese encontrado dos anillos de brillantes iguales, con el aro labradito, y un rosario de oro y perlas, con siete dijeses y la cruz calada, que se perdió el Juéves 1.º de Julio desde la calle del Calvario a la plazuela de San Francisco, se servirá entregarlo en dicha plazuela en el almacen de chocolate, donde se dará el correspondiente hallazgo.

Teatro del Balon.

El Domingo 4 de Julio se pondrá en escena la famosa comedia de grande espectáculo en 3 actos, titulada: *Los contrabandistas de Boza, terror de la Sardegna*. Seguirá la graciosa tonadilla, titulada *La peregrina y el pastor sordo*; se bailarán boleras y se finalizará con la pieza en un acto *El hombre gorón*.

Teatro Principal.

La empresa que tiene á su cargo la compañía dramática, formada para alternar con la de ópera en los teatros principales de Cádiz y Sevilla, ha dispuesto anticipar la época que le estaba señalada en Setiembre, solo para abrir un abono de doce representaciones que empezarán el Viernes 9 de Julio.

Concluida las doce funciones tendrán lugar otras doce líricas que antes de pasar á Sevilla ejecutará la compañía de ópera, combaudo de esta manera la variedad que es posible á los espectáculos.

Los actores y actrices que componen la referida compañía dramática son bien conocidos de este público, que mas de una vez ha premiado sus tareas con inequívocas muestras de aprobacion.

Precios de abono por doce representaciones.

Palcos plateas.....	200 Rvn.
Idem segundos.....	160
Idem terceros.....	80
Galerías.....	24
Lunetas.....	24
Tablillas.....	16

Precios diarios.

Palcos plateas.....	30 Rvn.
Idem segundos.....	25
Idem terceros.....	12
Galerías.....	4
Lunetas.....	4
Tablillas.....	2
El boletín de entrada.....	3

Los que abonen palcos y les conviniere hacerlo tambien por las entradas, diran las que deban remitírsele en las doce representaciones, pagando por ellas cada persona 24 rs. vn.

Los señores que gusten tener la entrada personal en las referidas doce funciones, abonarán igualmente 24 rs. vn.

Los abonos se admitirán desde el Domingo 4 de Julio en la oficina del teatro Principal.

A los señores que tenían abonadas localidades en la ópera, se les conservarán por si gustan continuar en ellas, hasta el Miércoles 7.

Los que se abonen para las dichas doce funciones, tendrán un derecho á conservar sus localidades para cuando empiece la temporada en Setiembre.

Editor responsable: A. AGUIRRE.

Imprenta del GLOBO, calle del Vestuario, núm. 97.